



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

**Albania, Alemania, Andorra*, Arabia Saudita, Australia*, Canadá*, Chequia*,
Croacia*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*,
Estonia*, Finlandia*, Francia, Islandia*, Israel*, Italia*, Japón*, Jordania*,
Kuwait*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Malta*, Marruecos, Mónaco*,
Montenegro*, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Qatar, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Turquía*,
Ucrania*: proyecto de resolución**

33/... La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas las resoluciones previas del Consejo de Derechos Humanos sobre la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 2268 (2016) por el Consejo de Seguridad, el 26 de febrero de 2016,

Reafirmando su firme compromiso con el pleno respeto de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria,

Condenando el grave empeoramiento de la situación de los derechos humanos y los ataques indiscriminados o deliberados específicamente contra civiles, en violación del derecho internacional humanitario, así como los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-16612 (S) 280916 280916



* 1 6 1 6 6 1 2 *

Se ruega reciclar



Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Recordando también que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en marzo de 2011 estallaron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos contra civiles, impulsó la intensificación de la violencia armada y los grupos extremistas,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria,

Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Expresando pleno apoyo a los oficios del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria, con miras a la plena aplicación del proceso político sirio que establece un sistema de gobierno creíble, inclusivo y no sectario, de conformidad con el comunicado de Ginebra y con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, y 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, en las que se insta al Enviado Especial a que continúe apremiando a las partes a negociar una transición política, se exige que todas las partes concernidas por el cese de las hostilidades en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, y se insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia sobre las partes concernidas por el cese de las hostilidades con objeto de garantizar el cumplimiento de esos compromisos y la plena aplicación de esas resoluciones, para apoyar los esfuerzos encaminados a crear condiciones para un alto el fuego duradero y estable, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria y poner fin a las vulneraciones y conculcaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos, así como a las violaciones del derecho internacional humanitario,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos que operan en la República Árabe Siria a los efectos de documentar las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, pese a los graves riesgos que corren,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves y continuas violaciones de la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria, exige que todas las partes en la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria redoblen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos e insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia sobre las partes en la cesación de las hostilidades con objeto de garantizar el cumplimiento de esos compromisos, apoyar los esfuerzos a fin de crear condiciones para un alto el fuego duradero y estable, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria y poner fin a las vulneraciones y conculcaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y las violaciones del derecho humanitario;

2. *Condena enérgicamente* los ataques aéreos de 19 de septiembre de 2016 contra un convoy de ayuda de las Naciones Unidas/la Media Luna Roja Árabe Siria en la zona rural de Alepo, que puede constituir una grave violación del derecho internacional humanitario, apoya el llamamiento formulado por las Naciones Unidas de que se lleve a cabo una investigación inmediata, imparcial e independiente de este incidente, y exhorta a

todas las partes en el conflicto a que respeten a todas las organizaciones humanitarias, incluidos su personal, instalaciones y otros bienes destinados al socorro;

3. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria en lo relativo a investigar todas las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para garantizar que los autores de esas conculcaciones y vulneraciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindan cuenta de sus actos, y observa la importancia de la labor de la Comisión de Investigación y la información que ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de violaciones del derecho internacional;

4. *Acoge también con beneplácito* la declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria formulada el 17 de mayo de 2016 en Viena, en particular su petición de que el Enviado Especial del Secretario General para Siria facilite acuerdos entre las partes sirias para la puesta en libertad de los detenidos y su llamamiento para que toda parte que mantenga a personas detenidas proteja la seguridad y la integridad de quienes permanezcan bajo su custodia;

5. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

6. *Condena enérgicamente* las constantes vulneraciones y conculcaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en favor del régimen sirio, en particular Hezbollah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el empeoramiento de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo que produce graves repercusiones negativas en la región;

7. *Condena enérgicamente también* los actos terroristas y de violencia cometidos contra los civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente al-Nusra y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, y destaca la importancia de aplicar plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014;

8. *Condena enérgicamente además* todos los ataques contra la oposición siria moderada, y exige que cesen inmediatamente, dado que dichos ataques benefician al denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) y a otros grupos terroristas, como el Frente al-Nusra, y contribuyen a deteriorar todavía más la situación humanitaria;

9. *Condena en los términos más enérgicos* las conculcaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos de las mujeres y los niños cometidas por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavización y los abusos sexuales de mujeres y niñas, las desapariciones forzadas y el reclutamiento por la fuerza y el secuestro de niños;

10. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular contra las mujeres y los niños y contra las personas con discapacidad, e insta a todas las partes en el conflicto a no cometer ataques indiscriminados contra la población civil y los bienes de carácter civil, en particular los dirigidos específicamente contra instalaciones médicas, personal y transporte y escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y a respetar el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Expresa su profunda preocupación* por las conclusiones del informe de la Comisión de Investigación respecto del nivel trágico y constante de los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil en la República Árabe Siria, en particular instalaciones médicas, personal y transporte, la interceptación de convoyes humanitarios, las desapariciones forzadas, las ejecuciones sumarias y otras vulneraciones y conculcaciones;

12. *Expresa su profunda preocupación también* por las conclusiones del informe de la Comisión de Investigación en el sentido de que la violencia ha alcanzado niveles sin precedentes en Alepo y otras partes de la República Árabe Siria y que la población civil ha sufrido profundamente a causa de bombardeos aéreos y de artillería, principalmente por parte de las fuerzas del régimen y sus partidarios;

13. *Condena enérgicamente* la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y la utilización de la violencia sexual, la tortura y los malos tratos, especialmente en los centros de detención administrados por las autoridades sirias, incluidos los actos que se mencionan en los informes de la Comisión de Investigación, así como los que se describen en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, y observa que esos actos pueden constituir violaciones o conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario;

14. *Condena* la denegación de servicios médicos en todas las cárceles y centros de detención;

15. *Reconoce* el daño permanente que la tortura y los malos tratos ocasionan a sus víctimas y sus familias;

16. *Pide* que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso inmediato y sin restricciones indebidas a todos los detenidos y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

17. *Exige* la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, particularmente mujeres, niños, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico y periodistas;

18. *Recuerda* la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales¹ y, en consonancia con la decisión del Consejo, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deben rendir cuentas de sus actos;

¹ Véase la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad.

19. *Condena enérgicamente* todo empleo de cualquier sustancia química tóxica, incluido el cloro, como arma en la República Árabe Siria, observando con indignación que las sustancias químicas tóxicas empleadas como arma en la República Árabe Siria siguen provocando muertos y heridos entre la población civil;

20. *Acoge con beneplácito* el informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas de 24 de agosto de 2016² y observa con gran preocupación las conclusiones de que las autoridades sirias fueron responsables del uso de armas químicas (cloro) en al menos dos ataques en la República Árabe Siria (Talmenes en 2014 y Sarmin en 2015) y que el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh) fue responsable de un ataque con gas mostaza en la República Árabe Siria (Marea en 2015);

21. *Exige* que la República Árabe Siria ponga fin inmediatamente al uso de armas químicas y cumpla plenamente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar su programa de armas químicas en su totalidad, haciendo hincapié especialmente en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las brechas, incoherencias y discrepancias verificadas en su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y ponga fin a su programa de armas químicas en su totalidad;

22. *Exhorta* a las autoridades de la República Árabe Siria y a todas las demás partes en el conflicto a que garanticen la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2254 (2015), y en particular que pongan fin a la detención arbitraria y la tortura de civiles en la República Árabe Siria, especialmente en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, raptos y desapariciones forzadas, como lo exige el Consejo de Seguridad en su resolución 2139 (2014);

23. *Condena enérgicamente* toda práctica de hacer pasar hambre a los civiles como método de combate y todo tipo de asedio contra la población civil;

24. *Condena* el uso indiscriminado por las autoridades sirias de armas pesadas y bombardeos aéreos, incluidos municiones en racimo, armas incendiarias, misiles balísticos y bombas de barril, y les exhorta a que pongan fin inmediatamente a los ataques contra la población civil y las infraestructuras civiles, incluidas las instalaciones médicas;

25. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de incidentes que causan numerosas víctimas, incluidos los que pueden constituir un crimen de guerra, que ocurren en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que siga indagando sobre todos esos actos;

26. *Destaca* la necesidad de promover la rendición de cuentas de los autores de ejecuciones ilícitas de civiles, y destaca también la importancia de asegurar que rindan cuentas los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos;

27. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra todas las personas por motivos de religión u origen étnico;

28. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

² S/2016/738.

29. *Condena enérgicamente* los daños causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria y su destrucción, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales del país, como lo señala el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

30. *Condena enérgicamente también* los presuntos desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria, más recientemente de Deraa en agosto de 2016, y la alarmante repercusión de estos en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estos actos, incluidas las que puedan equivaler a crímenes de lesa humanidad;

31. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena y significativa de la mujer en todas las iniciativas, incluida la adopción de decisiones, con el objeto de encontrar una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2254 (2015), y acoge favorablemente la participación de la Junta Consultiva de Mujeres y de la sociedad civil en las conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas para velar por que las iniciativas de consolidación de la paz resultantes tengan en cuenta el género y los efectos diferentes del conflicto en las mujeres y las niñas, así como sus necesidades e intereses específicos;

32. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;

33. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;

34. *Reafirma* que, en el marco de un diálogo inclusivo y digno de crédito, el pueblo sirio debe decidir el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones manifiestas del derecho internacional, así como las medidas de reparación y de recurso efectivo en favor de las víctimas;

35. *Pone de relieve* que todos los esfuerzos encaminados a lograr una conclusión pacífica del actual conflicto en la República Árabe Siria deben hacerse plenamente eco de la importancia de garantizar que se rindan cuentas por los delitos cometidos en el país como requisito para lograr la reconciliación y la paz sostenible;

36. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, celebra los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de cuantiosas poblaciones de refugiados en esos países;

37. *Deplora* el empeoramiento de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga asociada;

38. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los

agentes humanitarios, incluso a las zonas de difícil acceso y sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2254 (2015), 2258 (2015) y 2268 (2016), y exhorta a todos los Estados Miembros a que financien plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

39. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, Noruega, Kuwait y las Naciones Unidas de organizar conjuntamente la Conferencia de Londres sobre apoyo a la República Árabe Siria y a la región, celebrada el 4 de febrero de 2016, en la que se recaudaron nuevos fondos para atender a las necesidades inmediatas y a largo plazo de las personas afectadas por la crisis siria, y renueva su exhortación a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores, en particular los asumidos en la Conferencia de Londres;

40. *Toma nota* de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios, y los alienta a que redoblen sus esfuerzos, y alienta a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a proporcionar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

41. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en el conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir al continuo empeoramiento de la situación de los derechos humanos, la seguridad y las cuestiones humanitarias, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado de Ginebra, que sea conforme con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016) y colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos reciban la misma protección, con independencia de su género, religión o etnia;

42. *Exige* que todas las partes trabajen con urgencia en pro de la aplicación íntegra del comunicado de Ginebra, entre otras cosas mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo y con plenos poderes ejecutivos, que se formará sobre la base del consentimiento mutuo, garantizando a su vez la continuidad de las instituciones gubernamentales;

43. *Decide* celebrar una mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante su 34º período de sesiones, en consulta con la Comisión Internacional Independiente de Investigación, en particular sobre la cuestión de las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, y la necesidad de rendir cuentas de las violaciones y conculcaciones conexas, con el testimonio de testigos y voces sirias, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados y todos los interesados, incluidos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, con miras a asegurar su participación en la mesa redonda;

44. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, en forma de resumen, sobre la mesa redonda de alto nivel y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones;

45. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.